

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Impronta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo en importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones provinciales CONVOCATORIA

345

Dispuesto por el artículo 44 de la vigente ley Provincial y sus concordantes de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890, 19 de Junio de 1900 y 12 de Abril de 1901, que la elección de Diputados provinciales, deberá tener lugar en la primera quincena del tercer mes del año en que corresponda practicar la renovación de dichas Corporaciones, he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 2.º del art. 59 de la expresada ley, convocar á elecciones generales en los distritos de Calahorra-Alfaro y Cervera del río Alhama-Arnedo, las cuales tendrán lugar el domingo 8 del próximo Marzo, cuyo acto como igualmente cuantos con el mismo se relacionan, habrán de verificarse con estricta sujeción á lo preceptuado por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de igual año, publicándose á continuación un indicador de las operaciones que deben llevarse á efecto para que con más facilidad puedan ser observadas.

A la vez encargo á los señores Alcaldes que inmediatamente que les sea conocido el resultado de la elección en sus respectivas localidades, me lo comuniquen en la forma que á continuación se expresa, valiéndose para ello del medio más rápido de que dispongan.

Logroño 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador, Victor Ebro

\*\*

Pueblo de.....

Alcalde á Gobernador civil.

Resultado de la elección

Don F. de T. (adicto) (tantos votos en letra.)  
Don F. de T. (fusionista) (tantos votos en letra.)  
Don F. de T. (republicano) (tantos votos en letra.)  
Don F. de T. (carlista) (tantos votos en letra.)

Indicador que se cita.

Día 14 de Febrero.

Empieza el período electoral con la publicación en este periódico oficial de la convocatoria, hecha la cual, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el 1.º de Marzo, pueden formularse las solicitudes y propuestas de candidatos. (Art. 17).

Día 1.º de Marzo.

Como domingo inmediato anterior al de la elección se reunirá la Junta provincial del Censo á las ocho, al objeto de cumplimentar lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal, los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes, harán por edictos, el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto citado.

Día 2 de Marzo.

Este día, á más tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las mesas de las Secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citándoles para el día y hora en que ha de comenzar la votación. (Art. 24 del mencionado Real decreto).

Día 3 de Marzo.

A las siete se constituye la mesa de cada Sección en el local designado para la votación (artículo 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto de principio la votación. (Artículos 26 y 27).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las diez y seis en punto, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del mencionado Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la mesa declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del citado decreto.

Los señores Alcaldes, una vez terminado el escrutinio y firmadas las certificaciones y actas, se servirán remitir por el primer correo copias literales de ambos documentos á este Gobierno, al Presidente de la Junta provincial del Censo y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral; entregando los tres pliegos, certificando en el sobre su contenido, en la administración ó estafeta más cercana, recogiendo el recibo que les entregará el encargado de ella. (Artículo 37).

Día 12 de Marzo.

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ó otro local adecuado.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión conforme al art. 52 del repetido Real decreto, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección, terminando con dicho acto el período electoral.

Prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Artículo 9.º Cada elector, en los distritos donde deba elegirse más de un Diputado hasta cuatro, tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo distrito.

Art. 15. Los Alcaldes, Tenien-

tes y Regidores interinos, por causa de suspensión administrativa de los propietarios, sólo podrán presidir las mesas electorales cuando contra éstos se hubiese dictado auto de procesamiento, debiendo cesar las suspensiones administrativas de los que no se hallen en este caso, diez días antes del señalado para la votación.

Art. 58. Las disposiciones del título 6.º de la ley Electoral que tratan de la sanción penal, son aplicables á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Diputados provinciales.

CIRCULAR

Publicada la convocatoria para la elección de Diputados provinciales que debe verificarse en los distritos de Calahorra-Alfaro y Cervera del río Alhama-Arnedo, quedan en suspenso cuantos Delegados, Interventores ó Comisionados dependientes de mi autoridad se encuentren en funciones en los pueblos que aquellos distritos comprenden.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes é interesados.

Logroño 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador, Victor Ebro

Agricultura

355

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 del reglamento para la aplicación de la ley de las Comunidades de Labradores de 3 de Julio de 1898, se hace público que por la de Calahorra se han presentado á la aprobación de este Gobierno civil las reformas acordadas en su reglamento de 22 de Mayo de 1900, y aprobadas por unanimidad de los asistentes que constituían la mayoría absoluta de la Comunidad, en Junta general celebrada el 11 de Enero último, y las que por quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno para que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados en sus derechos.

Logroño 13 de Febrero de 1903.

El Gobernador, Victor Ebro

**Industria**

349

Hallándose vacante la plaza de Fiel-Contraste marcador de oro y plata de esta provincia, por no haberse presentado á tomar posesión el que con tal objeto fué nombrado el 6 de Diciembre próximo pasado, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días puedan solicitarlo las personas que reunan las condiciones exigidas por la Real orden de 20 de Mayo de 1866.

Logroño 13 de Febrero de 1903.

*El Gobernador,*  
**Victor Ebro**

**MINAS**  
**2678**

337

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ignacio Mayor Ruiz, vecino de Aguilar, ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 20 pertenencias, con el título de «María Luisa Francisca», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama y paraje denominado Barranco de la Esperancilla; lindante terreno franco por los cuatro rumbos, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del empalme ó encuentro del Barranco de la Esperancilla con camino de San Felices, y desde él se medirán 200 metros al Norte, poniendo la primera estaca; desde ésta, hacia el Este, 300 metros, fijando la segunda; de ésta al Sur, 400 metros, poniendo la tercera; de ésta, 500 metros al Oeste, se fijará la cuarta; de ésta, 400 metros al Norte, la quinta, y midiendo desde ésta doscientos metros hacia el Este, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2678, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 9 de Febrero de 1903.

**Victor Ebro.**

**2679**

338

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ignacio Mayor Ruiz, vecino de Aguilar,

ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha una solicitud de registro de mineral de hierro, de doce pertenencias, con el título de «Soledad», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama y paraje denominado El Cantón de Monegro; lindante terreno franco por los cuatro rumbos, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del Cantón de Monegro, y desde él se medirán 200 metros al Norte, poniendo la primera estaca; desde ésta, 150 metros al Este, la segunda; desde ésta, 400 metros al Sur, la tercera; desde ésta, 300 metros al Oeste, la cuarta; desde ésta, 400 metros al Norte, la quinta, y midiendo desde ésta 400 metros al Este, quedará cerrado el perímetro que comprenderá las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2679, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 9 de Febrero de 1903.

**Victor Ebro.**

**2680**

339

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ignacio Mayor Ruiz, vecino de Aguilar, ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha una solicitud de registro de mineral de hierro de 12 pertenencias, con el título de «Eugenia», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama y paraje denominado Solana del Perdiguero; lindante al Norte, terreno franco; al Sur, con heredad de D. Antonio González; al Este, terreno franco; al Oeste, terreno franco, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la bocamina que existe en la mencionada Solana del Perdiguero, próxima á la senda que conduce á la expresada heredad, y desde él se medirán 200 metros al Norte, fijando la primera estaca; desde ésta, 150 metros al E., la segunda; desde ésta, 400 metros al Sur, la tercera; desde ésta, 300 metros al O., la cuarta; desde ésta, 400 metros al N., la quinta, y midiendo desde ésta, 150 metros hacia el E., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro que contendrá las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número

2680, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 9 de Febrero de 1903.

**Victor Ebro**

**CIRCULAR**

El Sr. Coronel de la Comisión liquidadora del disuelto Regimiento Caballería de Numancia, afecta á Húsares de la Princesa en 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Hallándose depositadas en la Caja de este disuelto Regimiento las cantidades que expresa la adjunta relación por alcances que han resultado á los

individuos que sirvieron en Cuba en el mismo, ruego á V. E. se dignen ordenar se publique en el Boletín Oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados que deben residir en la misma, á fin de que soliciten por medio de instancia cursada por los Sres. Alcaldes respectivos los mencionados alcances».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que en la transcrita comunicación se cita y que se inserta á continuación.

Logroño 11 de Febrero de 1903.

*El Gobernador,*  
**Victor Ebro.**

**COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CABALLERÍA DE NUMANCIA,**  
**afecta á Húsares de la Princesa**

*Relación nominal de los individuos de este disuelto Regimiento, cuyos alcances están depositados en Caja en espera de que los reclamen los interesados ó sus herederos.*

CLASES	NOMBRES	ALCANCES		OBSERVACIONES
		Pesetas	Cts.	
Soldado.	Eugenio Jiménez Sáez . .	67	20	
Trompeta..	Juan Crisóstomo Martínez..	314	50	
Soldado.	Antonio Bernal Ruiz. . .	29	65	Se ignora su paradero
Idem . . .	Alejandro Cañón Díaz . . .	75	40	Idem
Idem . . .	Antonio Valentín García. . .	72	15	Idem
Idem . . .	Francisco Archilla Fernández	124	85	Idem
Idem . . .	Fernando Polles Ruiz. . .	283	30	Idem
Idem . . .	Gregorio Alonso Munguía. . .	41	*	Idem
Idem . . .	Guillermo Llano Ruiz. . .	358	15	Idem
Idem . . .	José Vidaurre Santamaría..	55	85	Idem
Idem . . .	Julián Jiménez Palacios. . .	219	*	Idem
Idem . . .	Juan Lago Lope. . . . .	151	45	Idem
Idem . . .	Jaime Linares Alsina. . . .	60	80	Idem
Idem . . .	Juan Lope García. . . . .	87	60	Idem
Idem . . .	Sotero Plaza del Rfo.. . . .	185	25	Idem

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Comandante mayor, Francisco P.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

346

Desde el día 16 del actual se satisfarán por esta Corporación los intereses del cupón vencido en 1.º de Enero último, perteneciente á los títulos ú obligaciones provinciales y residuos entregados á los acreedores por sus créditos desde el año de 1890-91 al de 1900 ambos inclusive.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de dichos cupones y residuos, los cuales deberán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recibir y llenar las facturas que para dicho pago deben unirse al respectivo libramiento, presentan-

do también los interesados su correspondiente cédula personal y encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia enteren de este anuncio á los Maestros de instrucción primaria por si en poder de alguno de ellos obrasen residuos de los que se les entregaron, á fin de que á la mayor brevedad se presenten al cobro de los referidos intereses ó autoricen en debida forma á la persona que tengan por conveniente para el pronto percibo de aquellos.

Logroño 12 de Febrero de 1903.

*El Presidente,*  
**Pablo Sengariz.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRAVALOS**

20

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1902.*

**Sesión del día 5 de Octubre**

Aprobada el acta anterior, se dió lectura de la correspondencia, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dió lectura de un oficio del señor Ingeniero Agrónomo, declarando oficialmente la floxera en las viñas de este término municipal.

Se enteró el Ayuntamiento del cupo que corresponde á este pueblo, para completo pago de atenciones de primera enseñanza, por no ascender los recargos municipales para cubrirlo.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos.

Se acordó la baja de vecino de don Tomás Jiménez, por ausentarse á la ciudad de Corella.

En atención á la queja verbal de D. Pedro Díaz, se acordó la prohibición de venta de toda clase de carnes por las calles.

**Sesión del día 19**

Se aprobó el acta anterior, y se dió lectura de la correspondencia.

Se acordó la confección de repartimientos de la contribución territorial.

**Sesión del día 26**

Aprobada la anterior, se dió lectura de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Se enteró el Ayuntamiento del cupo de 2508 pesetas señalado á este Municipio, ó sea 300 pesetas más que el año anterior.

Se acordaron las bajas de vecinos de Juan Gutiérrez y Cenrado Rodrigo, por trasladar su residencia á Logroño.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia de Rufino Escudero, solicitando una pequeña cantidad de agua para un depósito con la expresa condición de que la misma cantidad que se le conceda, volverá á salir al lavadero público, el Ayuntamiento, después de girar una visita á la obra, acordó concederlo sin perjuicio de que tan pronto como falte á las condiciones que se le imponen, quede sin efecto la concesión.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional para 1902.

**Sesión del día 9 de Noviembre**

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia, que fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular que remite la Excm. Diputación provincial, para contribuir con el 1 por 100 del cupo señalado á este pueblo, para erigir el monumento del Rey D. Alfonso XII (Q. E. P. D.), acordando manifestar al Sr. Presidente, que este Ayuntamiento contri-

buyó con 15 pesetas anteriormente, pero que si todos los pueblos abonan el 1 por 100 indicado, no será éste el último en verificar el ingreso que le corresponda.

Se acordó que el contrato de la nueva casa-Cuartel que ocupa la Guardia civil de este puesto, sea de seis años, que principiarán á regir el día 1.º del corriente, y por la cantidad como renta de 200 pesetas anuales.

**Sesión del día 25**

Aprobada el acta anterior, se dió lectura de la correspondencia, que fué aprobado su cumplimiento.

Se acordó proceder á la confección de los padrones de cédulas personales y reparte de hojas declaratorias, encargando al Secretario se sirva de los Auxiliares necesarios, para llevarlo á efecto en el tiempo prefijado.

Se acordó proceder contra los morosos que adeudan el reparte de consumos.

**Sesión del día 7 de Diciembre**

Aprobada la anterior, se dió lectura de la correspondencia.

Se dió cuenta por el Secretario de haber hecho pago del cuarto trimestre de consumos, cupo provincial y concierto económico, según se le ordenó.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia presentada por D. Eulogio Escudero, solicitando una información testifical, en averiguación de la residencia del mozo Galo Jiménez Pérez, número 7 del reemplazo de 1901, y de la responsabilidad que pudiera caber al padre de dicho mozo, el Ayuntamiento acordó desestimarla por haber cumplido en tiempo oportuno con los requisitos que la ley ordena, instruyendo el expediente de prófugo al referido mozo y declarándole incurso en las penalidades de la ley.

Terminado el expediente de consumos sin resultado, se acordó elevarlo á la Superioridad para que autorice el reparte de consumos.

Se aprobaron varias cuentas de material.

Se acordó que por el Secretario se preparen los trabajos para la confección de las listas de Compromisarios.

**Sesión del día 21**

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia, acordando su despacho.

Se acordó ordenar al Agente de este Municipio, satisfaga en la Comisaría de Guerra 14 pesetas 50 céntimos por transportes de militares indebidos.

Se acordó la baja de vecino de Esteban Blázquez, por trasladar su residencia á Autol.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario para 1903.

Se acordó que las subastas de pesas y medidas, puestos públicos y mataderos, tengan lugar el día 28 del corriente.

**Sesión del día 28**

Aprobada el acta anterior, se dió lectura de la correspondencia, que fué aprobada.

Enterados del oficio que remite el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial á inferme, se acordó informar desfavorablemente, por ser inexacto cuanto en él manifiesta el suscribiente del mismo.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á Claudio Fraile, por trasladar su residencia á Villanueva.

Fueron adjudicadas las subasta de pesas y medidas, puestos públicos y mataderos, á Rufino Escudero y Juan Cruz Beltrán, por las cantidades de quinientas y doscientas pesetas respectivamente.

Grávalos 4 de Enero de 1903.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.—Visto bueno: El Alcalde, M. Beltrán.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy, acordando remitirlo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Grávalos 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel María Beltrán.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVAJÚN**

94

*Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1902.*

Los días 5, 12, 19 y 26 de Octubre, y 2 de Noviembre, se aprobaron las sesiones anteriores y nada se acordó.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE**

Se aprobó la sesión anterior y se admitió la dimisión al Recaudador municipal D. Bruno Morales, nombrándose Agente ejecutivo interino á D. Antonio Sáenz.

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9**

Aprobada que fué la anterior sesión, se nombró Depositario y Recaudador municipal á D. Manuel Sáenz Fernández.

Los días 16 y 23 se aprobaron las actas de las sesiones anteriores, y nada se acordó.

**SESIÓN DEL DÍA 30**

Se aprobó la sesión anterior y se acordó nombrar en comisión al señor Alcalde y Secretario, para conferenciar con el Sr. Gobernador civil sobre el cobro de los descubiertos por retribuciones escolares.

**SESION DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE**

Aprobada que fué la anterior, se acordó verificar el arriendo de los impuestos, arbitrios y alojamiento para 1903, el día 14 del actual á las dos de su tarde.

Los días 14 y 21 se aprobó la anterior, y nada se acordó.

**SESIÓN DEL DÍA 28**

Aprobada que fué la anterior, se acordó el pago anual á los empleados, y otros por varios conceptos.

**SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1903**

Se aprobó el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre de 1902, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navajún 8 de Enero de 1903.—El Secretario, Dimas las Heras.—El Alcalde, León Soria.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO**

81

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante el 4.º trimestre de 1902.*

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE**

Presidente, el Sr. Alcalde D. José Caro Lázaro.

Se leyó el acta anterior, quedando aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, quedando enterados.

El día 12 no se reunieron los señores Concejales, y el 19 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

**SESIÓN DEL DÍA 26**

Se acordó se mande al Agente de Negocios de este Ayuntamiento en la capital, ingrese el 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos del monte la Dehesilla, sacando la correspondiente licencia, y ordenarle ingrese también en la Depositaria de fondos provinciales 4 pesetas 82 céntimos, para gastos de la estatua al Rey Don Alfonso XII.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, quedando enterados.

El día 2 de Noviembre, no se reunió número suficiente de Concejales.

**SESION DEL DIA 9**

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó se celebren las subastas de los derechos de consumos de esta villa á venta libre por el período de uno á cinco años, los días 23 del actual y 4 de Diciembre próximo de diez á doce, designando á los Concejales D. Santos Caro y D. Calixto Sáenz para que en unión del Sr. Alcalde asistan á dichas subastas.

Se comisionó al Sr. Alcalde para bajar al Gobierno civil las cuentas municipales de esta villa del año 1901 y presupuestos ordinarios para 1903 rectificadas.

Se aprobó una cuenta de 30 pesetas por pólizas y sellos para reintegro.

El día 16 se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES, quedando enterados.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES de la semana, quedando enterados de la circular inserta en el número 256, referente á cédulas personales.

El día 30 no se reunieron los Concejales á sesión.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, quedando enterados.

Se acordó comisionar al Secretario para que baje los repartos de la contribución rústica y urbana de esta villa á la Administración, é ingrese 86'09 pesetas que adeuda este Ayuntamiento por atrasos de primera enseñanza.

SESIÓN DEL DÍA 14

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, quedando enterados.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó derribar el edificio llamado Fragua vieja, en vista del mal estado que se encuentra á causa de las lluvias, y la teja que salga se recoja para utilizarla en arreglar el tejado de la casa Ayuntamiento, y la piedra se lleve en vereda con las caballerías para reforzar la pared del cementerio.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se dió lectura al acta anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de las circulares del Ilmo. Sr. Gobernador civil, insertas en el BOLETIN OFICIAL fecha 15 del actual, sobre listas de Compromisarios y padrón de habitantes, acordando darles cumplimiento.

En vista de que algunos vecinos á pesar de los bandos y avisos del Ayuntamiento, no satisfacen las cuotas que tienen señaladas en los repartimientos vecinales, se acordó nombrar Agente ejecutivo al vecino Ignacio Rfo Herrero para que proceda al cobro por la vía de apremio por las dietas de Instrucción.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares del Ilmo. señor Gobernador civil, insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 285, sobre que los Ayuntamientos den cuenta inmediata al Gobierno civil de las novedades que ocurran en sus respectivos términos, y á las insertas en el BOLETIN OFICIAL fecha 23 del actual, sobre juegos, blasfemias y servicios municipales, quedando enterados y acordando hacerlo saber al vecindario para cumplir exactamente cuanto en las mismas se ordena.

Se formaron las listas de electores de Compromisarios, acordando se expongan al público el día 1.º de Enero próximo hasta el 20 del mismo, según ordena el art. 26 de la ley Electoral de Senadores.

Trevijano 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Caro.—El Secretario, Fermín Sáenz.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1903.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del 4.º trimestre de 1902, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Trevijano 6 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Caro.—El Secretario, Fermín Sáenz.

SECCION JUDICIAL

348

Don Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el día doce de Diciembre último, falleció abintestato en la villa de Munilla don Pelagio Aguirre Enciso, de sesenta y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Zarzosa é hijo de don Rudesindo Aguirre y doña Francisca Enciso, ya finados, habiendo acudido ante este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos de aquél por derecho propio, á sus hermanos de doble vínculo sobrevivientes doña Francisca y don Víctor Joaquín Aguirre y Enciso; y por derecho de representación á los sobrinos carnales del causante que también le sobrevivieron, que son: doña Petra, don Cirilo y don Santiago Aguirre Ruiz; don Julián y don Justo Aguirre Romero; doña María y doña Juana Ruiz y Aguirre, y doña María Aguirre y Sáenz, como representantes respectivamente de los hermanos de doble vínculo del don Pelagio Aguirre, premuertos don Isidro, don Quintín, doña Eulalia y don Julián Aguirre y Enciso, vecinos de dicho Munilla, por no haber dejado otros descendientes y ascendientes, y por resolución de este día dictada en dicho expediente, se ha acordado que se llame por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho á reclamarla en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño.

Dado en Arnedo á siete de Febrero de mil novecientos tres.—Bruno González Saravia.—Por mandado de su señoría: Ante mí, Lorenzo Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES

342

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que teniendo acordado la Corporación municipal y Junta de asociados, proveer el cargo de Farmacéutico titular, de reciente creación, cuyo servicio se prestaba por los cuatro que en la actualidad existen en

esta localidad sin sujeción á contrato ni condición alguna, se anuncia la vacante concediendo el término de 30 días, contados desde que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentarse las solicitudes y documentos que justifiquen, que el aspirante es Licenciado ó Doctor en Farmacia, en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho de los días no festivos, haciendo presente, que las condiciones con arreglo á las cuales ha de desempeñarse el cargo, se hallan de manifiesto en dicha oficina á las horas mencionadas; que el número de familias que han de recibir las medicinas es el de doscientas y que la retribución fijada es la de mil doscientas cincuenta pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Nájera 11 de Febrero de 1903.—Martín Pascual.

331

Esta Corporación, en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo del año actual, vistos los acuerdos adoptados y el expediente en su virtud practicada, de conformidad con el dictamen Síndico y por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó excluir del alistamiento á los mozos siguientes:

- Jesús López Torres.
- Arturo Ildefonso Pérez Pérez.
- Angel Ciria Cerdán.
- Casimiro Gutiérrez Jiménez.
- Pedro Prudencio Iñigo Zurbano.
- Timoteo Aragón Torres.
- Francisco Fernández Zacay.

Cuyo paradero así como el de sus familias, se ignora hace más de diez años.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á los de la Real orden de 23 de Julio de 1880.

Alfaro 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Emilio Octavio de Toledo.

333

Por renuncia á consecuencia de imposibilidad física del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la aneja de Tobía, con la dotación anual de cuatrocientas ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á quince familias pobres que le designará el Ayuntamiento; pudiendo contratar el agraciado con los vecinos pudientes de ambas villas.

Los aspirantes que serán por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documen-

tadas dentro del término de treinta días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Matute á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—El Alcalde, León Ruidíaz.

340

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del Ejército en el presente año, los mozos Justo Sáinz Torres, hijo de Manuel y Calixta; Miguel Jiménez Carbonell, hijo de Angel y María, y Florencio Zaracajín Malo, hijo de Patricio y María Santos, en el sorteo celebrado hoy, les ha correspondido respectivamente los números 4, 10 y 12, y por no encontrarse en esta villa dichos individuos, en cumplimiento del artículo 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan en esta casa Consistorial el domingo primero de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 91 de dicha ley; pudiendo alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se les declarará soldados, instruyéndose el correspondiente expediente de prófugo, por falta de presentación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la expresada ley.

Rincón de Soto 8 de Febrero de 1903.—Faustino Fernández.

341

Don Hilario las Heras y Martínez, Alcalde constitucional de Poyales y aldeas.

Hago saber: Que habiendo sido anulado por la Superioridad el expediente de subastas de consumos con venta libre para el año actual, se señala nuevamente la primera subasta para el día diez y seis del actual y hora de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 3288'36 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda el día veinticuatro del actual á las mismas horas que la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las des terceras partes del tipo designado.

Poyales 10 de Febrero de 1903.—Hilario las Heras.